

RAD. 080013110008-2023-00541-00
REF. DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
DTE. JAIRO ARTURO JIMENEZ CRISTANCHO
DDO. ELSA ROCIO URREA
AUTO RECHAZA

Señora Jueza. Informo a usted de la presente demanda de alimentos mayor, informándole que la parte actora no subsano las falencias señaladas en auto de fecha 17 de enero de 2024. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 30 de enero de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la actuación desplegada en el presente asunto, se observa que, mediante auto 17 de enero del presente año, se dispuso inadmitir la demanda y mantenerla en secretaría a fin de que fuese subsanada, so pena de rechazo.

No obstante, lo anterior, se venció el término establecido sin que se hubiesen subsanado las falencias señaladas. Por lo que de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se ordenará el rechazo de la demanda y se dispondrá la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose.

RESUELVE:

1º.- RECHAZAR la presente demanda de ALIMENTOS MAYOR promovida por el señor JAIRO ARTURO JIMENEZ CRISTANCHO, a través de apoderada judicial, contra la señora ELSA ROCIO URREA.

2º.- DESANOTESE de los libros y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

KB

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51d472bd26a36d82dec7f96bc55a5e12f1c21baf6bafac482944a7375bee4e79

Documento generado en 31/01/2024 02:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>